

## **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION**

Terminados los trabajos de grabación y cuadro de la contabilidad presupuestaria del ejercicio se propone a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de la liquidación presupuestaria 2013, en los términos del presente. La misma integrará la Cuenta General del ejercicio.

### **1.- Legislación aplicable**

La legislación aplicable a este expediente se encuentra recogida en los Artículos 191, 192 y 193 de la *Ley Reguladora de las de Haciendas Locales* (en adelante **LHL**), Texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la *Ley 27/2013*, de 27 de diciembre, de *racionalización y sostenibilidad de la Administración Local* y la Disposición final primera del *Real Decreto-ley 2/2014*, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, en los artículos 89 a 105 del RD 500/1990, por el que se desarrollan las disposiciones de la **LHL** en materia de Presupuestos, en la *Ley Orgánica 2/2012*, de 27 de abril, de *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (en adelante **LOEPySF**) en la redacción de la modificaciones operadas por las leyes orgánicas 4/2012 y 9/2013, el Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de desarrollo de la LGEP en su aplicación a las entidades locales* y en la Orden EHA/4041/2004, por la que se aprueba la *Instrucción Normal de Contabilidad Local*. A esta normativa hay que añadir el Real Decreto Legislativo 5/2010, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes "para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos" y el Real Decreto Legislativo 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, el RDL 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales de Estado para 2013 y la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales de Estado para 2014.

### **Limitaciones**

Los estados financieros que constituyen la liquidación presupuestaria han sido elaborados con el sistema de información contable que administra el anterior Técnico informático-contable (que sigue, en la práctica, dirigiendo de manera inmediata al auxiliar administrativo y el personal laboral temporal de apoyo, una fija y cuatro temporales, adscritos al departamento de contabilidad), que desde hace dos años ocupa un puesto de libre designación en la Concejalía de Recursos Humanos.

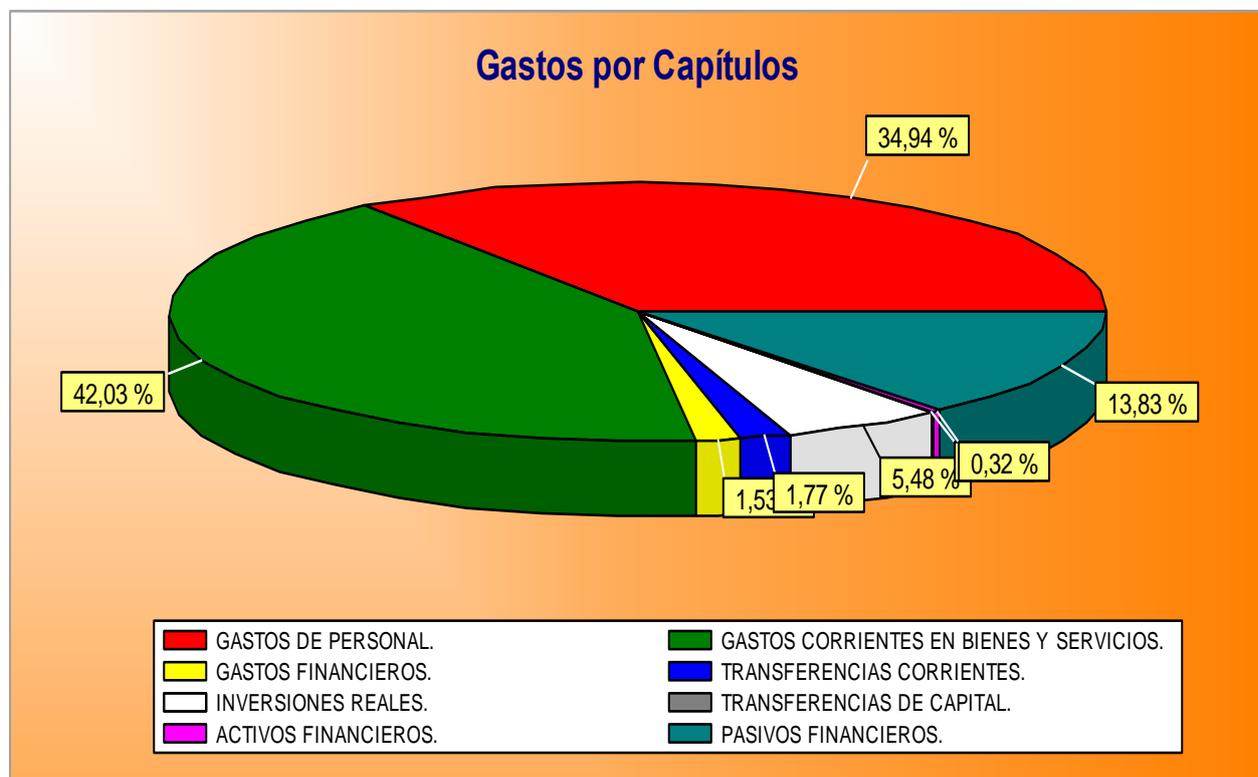
Reconociendo el extraordinario esfuerzo e iniciativa personal de este funcionario para cumplir con las obligaciones de su nuevo destino y el anterior, no se puede dejar de constatar que la excesiva sobrecarga de trabajo y limitación de disponibilidad constituye una seria limitación a la calidad del resultado obtenido (más con la exigua dotación de funcionarios administrativos y la falta de jefe de negociado del departamento), lo que unido al principio de jerarquía conduce a que el titular de la competencia para la dirección de la contabilidad (Art. 204.1 de la **LHL**) no pueda responsabilizarse de la integridad de los datos que ofrece el sistema de información contable. Esta circunstancia ya fue advertida en la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda del de 19 de junio de 2013:

“A continuación interviene el Sr. Interventor (...) refiriéndose a la situación paradójica que existe, en la que el Administrador del Sistema de Información Contable no depende orgánicamente del responsable de la Contabilidad, toda vez que se trasladó hace más de un año a la Concejalía de RRHH, y esta es la segunda Cuenta General que se rinde con estas circunstancias”.

## 2.- Resultado presupuestario y Remanente de tesorería

El resumen de gastos e ingresos y el Resultado presupuestario presenta las cifras siguientes:

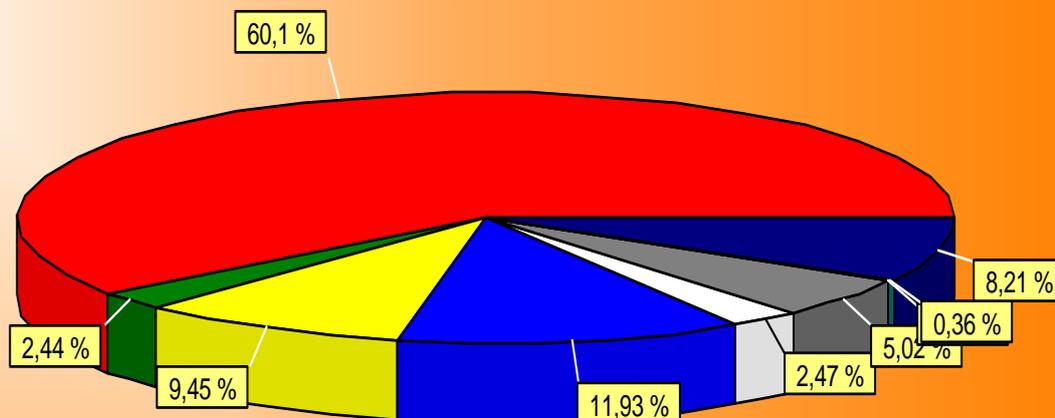
RESUMEN POR CAPÍTULO GASTOS					
C.	Descripción	Créditos	Obligaciones	% ejec.	% Total Obligac.
		Definitivos	reconocidas		
1	GASTOS DE PERSONAL	36.903.871,01	33.385.435,66	90,47%	34,94%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y	44.992.288,04	40.164.462,57	89,27%	42,03%
3	GASTOS FINANCIEROS	1.910.461,13	1.465.890,26	76,73%	1,53%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.353.201,87	1.687.908,87	71,73%	1,77%
	<i>Total gasto de corriente</i>	<i>86.159.822,05</i>	<i>76.703.697,36</i>	<i>89,02%</i>	<i>80,27%</i>
6	INVERSIONES REALES	23.035.861,37	5.239.692,45	22,75%	5,48%
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	322.000,00	96.000,00	29,81%	0,10%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500.100,00	306.056,89	61,20%	0,32%
9	PASIVOS FINANCIEROS	14.690.471,27	13.212.237,80	89,94%	13,83%
	<i>Total gasto de capital</i>	<i>38.548.432,64</i>	<i>18.853.987,14</i>	<i>48,91%</i>	<i>19,73%</i>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>124.708.254,69</b>	<b>95.557.684,50</b>	<b>76,62%</b>	<b>100,00%</b>



### RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS

C.	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	% ejec.	% Total Derech.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.908.829,00	58.526.947,53	94,54%	60,13%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.774.890,00	2.376.012,15	85,63%	2,44%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.849.479,34	9.200.125,54	93,41%	9,45%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.005.531,00	11.615.488,17	96,75%	11,93%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.135.130,00	2.404.322,79	76,69%	2,47%
	<i>Total ingresos de corriente</i>	<i>89.673.859,34</i>	<i>84.122.896,18</i>	<i>93,81%</i>	<i>86,43%</i>
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	11.088.370,29	4.888.370,29	44,09%	5,02%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	-31.331,40		-0,03%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	13.236.576,85	353.510,23	2,67%	0,36%
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.709.448,21	7.993.448,21	74,64%	8,21%
	<i>Total ingresos de capital</i>	<i>35.034.395,35</i>	<i>13.203.997,33</i>	<i>37,69%</i>	<i>13,57%</i>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>124.708.254,69</b>	<b>97.326.893,51</b>	<b>78,04%</b>	<b>100,00%</b>

### Ingresos por Capítulos



<span style="color: red;">■</span> Impuestos directos.	<span style="color: green;">■</span> Impuestos indirectos.
<span style="color: yellow;">■</span> Tasas, precios públicos y otros ingresos.	<span style="color: blue;">■</span> Transferencia corrientes.
<span style="color: lightblue;">■</span> Ingresos patrimoniales.	<span style="color: grey;">■</span> Enajenación de inversiones reales.
<span style="color: magenta;">■</span> Transferencias de capital.	<span style="color: teal;">■</span> Activos financieros.
<span style="color: darkblue;">■</span> Pasivos financieros.	



<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>
DERECHOS OP. CORRIENTES	84.122.896,18	86.168.011,98
OBLIGACIONES OP. CORRIENTES	76.703.697,36	75.182.434,40
<b>RESULTADO OP. CORRIENTES</b>	<b>7.419.198,82</b>	<b>10.985.577,58</b>
DERECHOS OTRAS OP. NO FINANCIERAS	4.857.038,89	1.452.662,32
OBLIGACIONES OTRAS OP. NO FINANCIERAS	5.335.692,45	5.407.565,29
<b>RESULTADO OTRAS OP. NO FINANCIERAS</b>	<b>-478.653,56</b>	<b>-3.954.902,97</b>
DERECHOS ACTIVOS FINANCIEROS	353.510,23	334.892,15
OBLIGACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	306.056,89	328.330,52
<b>RESULTADO ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>47.453,34</b>	<b>6.561,63</b>
DERECHOS PASIVOS FINANCIEROS	7.993.448,21	8.204.143,10
OBLIGACIONES PASIVOS FINANCIEROS	13.212.237,80	4.602.246,96
<b>RESULTADO PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>-5.218.789,59</b>	<b>3.601.896,14</b>
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	97.326.893,51	96.159.709,55
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	95.557.684,50	85.520.577,17
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO TOTAL</b>	<b>1.769.209,01</b>	<b>10.639.132,38</b>
CRÉDITOS GASTOS REM. TESORERIA G. GENE.	4.305.467,79	218.991,92
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	5.183.369,39	3.424.959,90
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	7.226.956,91	4.743.075,35
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>4.031.089,28</b>	<b>9.540.008,85</b>

Y el Remanente de tesorería:

<b>REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA</b>			
	<b>AÑO 2012</b>		<b>AÑO 2012</b>
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		25.530.558,07	30.346.846,83
2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		23.848.282,61	23.754.235,00
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	8.945.716,27		8.946.913,75
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PPTOS. CERRADOS	13.514.335,86		12.006.721,49
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.283.912,35		3.467.252,64
MENOS = DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	-895.681,87		-666.652,88
3.- (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		22.574.575,66	28.189.789,16
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	8.410.386,83		11.055.910,90
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PPTOS. CERRADOS	11.200.566,98		14.609.942,05
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.101.558,51		3.048.675,29
MENOS = DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	-137.936,66		-524.739,08
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)</b>		<b>26.804.265,02</b>	<b>25.911.292,67</b>
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		15.581.431,19	14.013.898,23
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		8.144.685,80	7.539.430,26
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		<b>3.078.148,03</b>	<b>4.357.964,18</b>

El Remanente de Tesorería podría financiar modificaciones de crédito (Incorporaciones de Remanentes, Suplementos y Créditos extraordinarios) en el Presupuesto del vigente ejercicio, una vez descontada una provisión en Deudores de dudoso cobro, ya que asciende a **3.078.148,03 euros**.

Para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se ha atendido a la serie histórica de cobros realizados por capítulos (método Weibull), del que se obtienen unos porcentajes que superan con mucho los mínimos fijados por el artículo 193.bis de la **LHL** (en la redacción de la **LRSAL**):

Ejercicio	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7
2013	42,97%	43,65%	37,09%	0,00%	28,83%	0,00%	0,00%
2012	69,78%	68,75%	73,28%	100,00%	75,53%	0,00%	100,00%
2011	81,42%	68,55%	77,23%	100,00%	84,76%	0,00%	100,00%
2010	89,70%	100,00%	93,03%	100,00%	82,03%	0,00%	100,00%
2009	95,60%	100,00%	96,20%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
2008 y anteriores	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%

Por imperativo del Art. 32 de la **LOEPySF** debería ser destinado a suplementar el crédito presupuestario del Capítulo IX y realizar una amortización anticipada de préstamos, toda vez que el superávit en términos de Contabilidad Nacional supera esa cifra de Remanente. No obstante lo anterior, la LO de Control de Deuda Comercial ha introducido una Disp. Adic. Sexta por la que se podría destinar a inversiones financieramente sostenibles<sup>1</sup> el importe de este Remanente que fuera compatible con el cumplimiento de estabilidad

<sup>1</sup> La descripción de inversión financieramente sostenible viene en la disp. adic. Décimosexta de la **LHL**, que se añadió por la Disposición final primera del *Real Decreto-ley 2/2014*, de 21 de febrero, *por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica*:

*“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:*

*1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales:*

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.*
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
- 165. Alumbrado público.*
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.*
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.*
- 422. Industria.*
- 425. Energía.*
- 431. Comercio.*
- 432. Ordenación y promoción turística.*
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.*
- 442. Infraestructuras del transporte.*
- 452. Recursos hidráulicos.*
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.*
- 491. Sociedad de la información.*
- 492. Gestión del conocimiento.*

*La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:*

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- 155. Vías públicas.*
- 171. Parques y jardines.*
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*
- 453. Carreteras.*

Presupuestaria a final de 2014. Previo a los ajustes de inejecución que se podrían practicar en los créditos extraordinarios o suplementos de crédito que se concedieran con esta finalidad (ya que es improbable que se ejecutaran en su totalidad dentro del ejercicio), las cifras a utilizar serían las siguientes:

LIMITE DE INVERSION FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE		
	2013	2014
Capacidad de financiación	6.652.627,61	1.375.077,33
Remanente de Tesorería	3.078.148,03	
Afectado por Art. 32 LOEPySF	3.078.148,03	
RTGG libre	0,00	
Limite inversiones fin.	1.375.077,33	
Resto a amortizar deuda	1.703.070,70	

### 3.- Ahorro Neto, endeudamiento y estabilidad presupuestaria

Ahora analizaremos las otras tres ratios que, junto con el Remanente de Tesorería, mejor definen la salud financiera de una Entidad local: El Ahorro Neto, el Índice de Endeudamiento y la “capacidad de financiación” (LGEF).

El **Ahorro Neto** es un concepto tradicional del Derecho financiero que viene a poner de manifiesto la capacidad de la Entidad para hacer frente a la anualidad de amortización e intereses de su deuda con los ingresos ordinarios. Esta magnitud se calcula con la diferencia entre los ingresos y gastos corrientes (deduciendo los que no sean de naturaleza ordinaria, tales como Contribuciones especiales, Cuotas de urbanización, etc.) y la Amortización de la Deuda. Este concepto tradicional no se ha visto literalmente reflejado en la legislación reguladora de las haciendas locales, ya que para la Ley de Haciendas locales la anualidad a considerar es la teórica de amortización e interés constante (sistema “francés”), excluyendo los préstamos con garantía hipotecaria, de los gastos corrientes excluye los financiados con Remanente líquido de tesorería del ejercicio

454. Caminos vecinales.

933. *Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.*

*Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.*

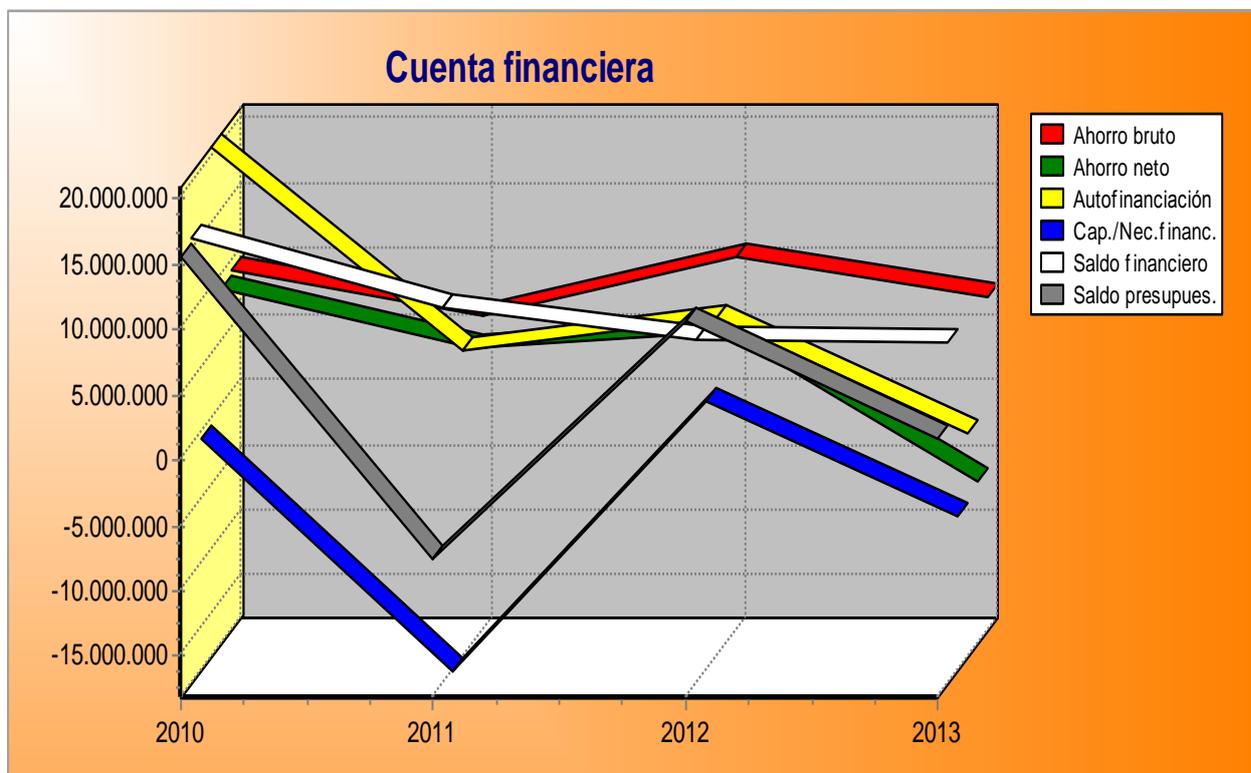
*3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local. De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.”*

anterior y de los ingresos corrientes los afectados a inversiones y los que no tengan naturaleza ordinaria o recurrente<sup>2</sup>.

En la liquidación de 2013 el Ahorro Neto, en sentido financiero, no el considerado por la LHL, es negativo, en 5.793.038,98 euros, motivado por la refinanciación de tres préstamos y la amortización anticipada realizada en otros.

<b>Ahorro neto y Cuenta financiera</b>					
	<b>Descripción</b>	<b>Importe 2013</b>	<b>Importe 2012</b>	<b>Importe 2011</b>	<b>Importe 2010</b>
1	Ingresos Cap. 1 a 5	84.122.896,18	85.584.886,22	82.581.232,89	83.456.217,72
2	Gastos Cap. 1 a 4	76.703.697,36	75.182.434,40	76.602.209,34	74.064.313,99
3	Ahorro Bruto (1-2)	7.419.198,82	10.402.451,82	5.979.023,55	9.391.903,73
4	Gastos Cap. 9	13.212.237,80	4.602.246,96	1.508.081,49	327.394,31
5	Ahorro Neto (3-4)	-5.793.038,98	5.800.204,86	4.470.942,06	9.064.509,42
6	Ingresos Capital No Financieros: Cap. 6 y 7	4.857.038,89	2.035.788,08	968.496,39	11.836.344,27
7	Autofinanciación (5+6)	-936.000,09	7.835.992,94	5.439.438,45	20.900.853,69
8	Gastos de Capital No Financieros (Cap. 6 y 7)	5.335.692,45	5.407.565,29	23.610.578,20	21.369.914,93
9	Capacidad o Necesidad de Financiación <b>Neta</b> (7-8)	-6.271.692,54	2.428.427,65	-18.171.139,75	-469.061,24
10	Variación Activos Financieros (Ing. Cap.8 - Gast. Cap.8)	47.453,34	6.561,63	-24.641,09	65.600,82
11	Ingresos por Endeudamiento (Cap.9)	7.993.448,21	8.204.143,10	10.718.042,14	16.000.000,00
12	Saldo Financiero (10+11)	8.040.901,55	8.210.704,73	10.693.401,05	16.065.600,82
13	Saldo Pptario (Superavit/Deficit Ejec. Pres.) (9+12)	1.769.209,01	10.639.132,38	-7.477.738,70	15.596.539,58

<sup>2</sup> El Art. 54.1 de la LHL (el 53.1 del actual texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 54 de marzo) exige la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda cuando de los datos de la liquidación del ejercicio anterior se deduce un Ahorro neto negativo. La incorporación a la LHL de este concepto de Ahorro Neto se ha realizado con algunas modificaciones respecto a su configuración tradicional: la primera es que hay que calcular una anualidad teórica de todos y cada uno de los préstamos y deuda a largo plazo en términos constantes. Para el cálculo del Ahorro neto y de la Carga financiera, la Ley de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social (LMFAOS) de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (LPGE'99), añadió un nuevo párrafo al Art. 50.5 de la LHL, para excluir del cómputo de la carga financiera las anualidades de las operaciones de crédito que se garanticen con ingresos procedentes de la imposición de contribuciones especiales o con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del coste de las inversiones cubiertas con esas garantías. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'00 se modificaron, nuevamente, los artículos de la LHL dedicados al Crédito Local, y se eliminó la prevención de excluir de los ingresos corrientes aquellos derivados de la actividad urbanística, contribuciones especiales y otros que no derivaran de la actividad ordinaria de la Entidad local. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'04 se han modificado de nuevo los artículos de la LHL que regulan el crédito local, para excluir del cómputo las obligaciones reconocidas que se financien con Remanente líquido de Tesorería. Como no podía ser de otra manera, también se modificó por el Art. 14 del RDL 8/2010, que se modificó su redacción en la Ley 39/2010 de PPGG Estado para 2011 el RDL 20/2011 lo prorrogó para 2012, en la Ley 2/2012 de PPGG Estado 2012 se requirió descontar de los ingresos corrientes el efecto que pudiera tener el importe de los ingresos afectados, y se ha redactado, con "vigencia indefinida" en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de PPGG Estado para 2013, que se han de excluir los ingresos que no tengan carácter recurrente.



Pero el Ahorro Neto calculado en los términos de la, tantas veces modificada y complementada, LHL asciende a 4.004.677,90 €, el 4,84 % de los ingresos corrientes recurrentes, el doble que el del ejercicio anterior.

Cálculo del Ahorro neto a 31/12/2013	Euros
Gastos corrientes reconocidos	76.703.697,36
Intereses	1.910.461,13
Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	374.795,00
<b>Gastos corrientes "ordinarios"</b>	<b>74.418.441,23</b>
Ingresos corrientes	84.122.896,18
Cuotas Urbanísticas	0,00
Canal Isabel II	1.320.975,00
<b>Ingresos corrientes recurrentes</b>	<b>82.801.921,18</b>
<b>Gastos corrientes "ordinarios"</b>	<b>74.418.441,23</b>
<b>Ahorro bruto según LHL</b>	<b>8.383.479,95</b>
<b>A. Con hipotecas y sobre todos ingresos corrientes</b>	
Anualidad financiera teórica (con hipotecas)	4.378.802,05
Ahorro neto	4.004.677,90
<b>% sobre ingresos corrientes recurrentes</b>	<b>4,84%</b>
<b>B. Sin hipotecas y sobre todos ingresos corrientes</b>	
Anualidad financiera teórica (sin hipotecas, no hay hipotecas)	4.378.802,05
<b>Ahorro neto "legal" (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)</b>	<b>4.004.677,90</b>
<b>% sobre ingresos (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)</b>	<b>4,84%</b>

Para el cálculo de la anualidad teórica se ha tenido en cuenta la Guía que figura en la oficina virtual de las EELL del Ministerio de Economía y Hacienda, que dice:

*La anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de amortización se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados y avalados a largo plazo pendientes de reembolso, estén o no dispuestos, incluida la operación u operaciones proyectadas y excluidas las operaciones de crédito garantizadas con hipoteca sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte de préstamo afectado por dicha garantía, calculada en términos constantes, aplicando la siguiente fórmula ...*

$$A = C \times i / (1 (1 + i) - n) ; \text{ siendo,}$$

*A=Anualidad Teórica.*

*C= Capital inicial o principal, se halle o no dispuesto a la fecha en que se efectúa el cálculo, debiendo constar ésta en el expediente.*

*i=Tasa anual equivalente (TAE) que incluya el coste financiero total –intereses y comisiones asociados a la operación, expresado en tanto por uno. Para la operación proyectada se utilizará la TAE prevista a partir de la formalización, según oferta bancaria y para el resto de operaciones se empleará la TAE que se indica en el extracto bancario de la última liquidación de intereses.*

*n= Duración total del préstamo, incluidos, en su caso, los años de carencia.*

De esta fórmula resulta el siguiente cuadro de anualidades teóricas constantes de amortización e intereses de los préstamos concertados y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados que representan (se han excluido las cantidades a devolver por el Ayuntamiento como consecuencia de las liquidaciones de la Participación en los Ingresos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009):

Préstamo	Capital inicial	Fecha Formaliz.	Fecha Cancelación	Años total	Interés vigente	Anualidad teórica	% Carga Financiera
2008 / 1 / BCLE	9.000.000,00	29/07/2008	29/07/2025	17	0,96	576.317,82	0,70%
2008 / 1 / BSCH	5.000.000,00	28/07/2008	28/07/2025	17	0,96	320.176,56	0,39%
2008 / 1 / CAJA MADRID	7.000.000,00	28/07/2008	28/07/2025	17	0,70	438.188,32	0,53%
2009 / 1 / BBVA	0,00	REFINANCIADO					
2009 / 1 / CAJA MADRID	0,00	REFINANCIADO					
2011 / 1 / BBVA-ICO	0,00	REFINANCIADO					
2011 / 1 / BBVA2	3.000.000,00	15/12/2011	15/12/2028	17	6,36	293.793,78	0,35%
2011 / 1 / CatalCaixa-ICO	5.000.000,00	15/12/2011	15/12/2026	15	4,93	479.434,89	0,58%
2012/1/FFPP-ICO	8.181.344,38	29/05/2012	30/05/2022	10	5,59	1.090.091,21	1,32%
2013/1/BBVA	5.993.448,21	24/05/2013	24/05/2023	10	5,21	784.114,33	0,95%
2013/1/SABA	2.000.000,00	03/07/2013	03/07/2019	6	5,21	396.685,15	0,48%
TOTAL.....	37.181.344,38				TOTAL.....	4.378.802,05	5,29%

El Art. 53.2 de la LHL dispone que también será preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. En la Ley 17/2011 de PPGG Estado 2013 se ha modificado esta consideración, para prohibir el concierto de nuevas operaciones si se superara ese porcentaje y

someter a autorización del órgano de tutela financiera si se supera el 75 por 100. El capital vivo, a corto y largo plazo, se encuentra en el 46,91 por 100 (el 2012 se liquidó en el 53,65 %), muy por debajo del límite señalado<sup>3</sup>.

<b>Índice de endeudamiento (Capital Vivo 31/12/2013/Ingresos corrientes liquidados a 31/12/2013)</b>		
<b>Préstamo:</b>	<b>Descripción</b>	<b>Capital</b>
2008/1/BCLE	BCLE 95-45757513	6.450.000,00
2008/1/BSCH	BSCH 0049/5182/2008/903	3.945.921,38
2008/1/CMADRID	CAJA MADRID 11.229.455/44	5.370.477,04
2009/1/BBVA	RDL 5/2010 BBVA 95 46043225	REFINANCIADO
2009/1/CMADRID	RDL 5/2010 CAJA MADRID 11.635.852/96	REFINANCIADO
2011/1/BBVA	PRESTAMO BBVA LINEA ICO 00046744148	REFINANCIADO
2011/1/BBVA2	PRESTAMOS BBVA 00046750729	2.800.000,00
2011/1/CATALU	PRESTAMO CATALUNYA CAIXA ICO INVERSIÓN	5.000.000,00
2012/1/FFPP-ICO	VARIOS PRESTAMOS FFPP-ICO	8.181.344,00
2013/1/BBVA	BBVA REF 0182-5638-9550019741	5.094.430,95
2013/1/SABA	SABADELL REF 807423546281	2.000.000,00
	<b>Capital vivo a 31/12/2013:...</b>	<b>38.842.173,37</b>
<b>Índice de endeudamiento</b>		<b>Tanto por 100 s/corrientes 46,91%</b>

Se ha excluido la cantidad a devolver por el Ayuntamiento como consecuencia de las liquidaciones de la Participación en los Ingresos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, por así disponerlo la citada Final Trigésima primera de la Ley 17/2012.

<sup>3</sup> **Índice de endeudamiento.** Esta ratio se define por la relación del Capital vivo de la deuda y el Activo fijo de la Entidad, pero en un agente económico en el que el inmovilizado, salvo raras excepciones, es inembargable e inalienable, se considera más representativa la relación existente entre el Capital vivo de la Deuda y los ingresos corrientes liquidados.

El Art. 53.2 de la LHL también dispone que será preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. El capital vivo, a corto y largo plazo se valorará con los mismos criterios que los utilizados para su inclusión en el Balance de la Entidad, es decir, operaciones bien a corto o a largo plazo que están contratadas, pero de las que no se haya dispuesto ninguna cantidad, no computan. El Art. 14 del RDL 8/2010 prohibió acudir al crédito para 2011, artículo se modificó su redacción en la Ley 39/2010 de PPGG Estado para 2011 fijando el límite del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados (según normativa contable y de estabilidad presupuestaria) e incluyendo en el capital vivo el importe de las operaciones proyectadas, el RDL 20/2011 lo prorrogó para 2012, en la Ley 2/2012 de PPGG Estado 2012 se requirió descontar de los ingresos corrientes el efecto que pudiera tener el importe de los ingresos afectados, y se ha redactado, con "vigencia indefinida" en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de PPGG Estado para 2013 que si el capital vivo supera el 110 de los ingresos no podrán concertar endeudamiento alguno y si está entre el 75 y el 110 por 100 deberán solicitar autorización al órgano de tutela de la Comunidad Autónoma o del Estado. También se han excluido del capital vivo los reintegros de las liquidaciones negativas de la Participación en tributos del Estado, se incluyen los saldos no dispuestos de operaciones no formalizadas y entre los ingresos corrientes se excluirán los que no sean recurrentes.

**En resumen**, la liquidación presupuestaria de 2013 refleja una posición **de liquidez en el corto plazo** que permite financiar modificaciones de crédito en 2014, debido a un Remanente de Tesorería positivo, el **índice de endeudamiento** es bajo, y el signo del **Ahorro Neto** conduce a que no sería precisa la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

La **LGEP** ha introducido en nuestro derecho financiero local la obligación de analizar, además de las ratios anteriormente descritas, la “*capacidad de financiación*” definida en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), sin atender a las peculiaridades del subsector público local. El Consejo de Ministros aún no ha adoptado acuerdo para flexibilizar la aplicación del objetivo de estabilidad presupuestaria, que está establecido en el 0 %, toda vez que el conjunto del subsector de Administración Local en la Contabilidad Nacional ha tenido un superávit de 4.213 millones de euros, el 0,4 % del PIB.

Considerando la “*capacidad o necesidad de financiación*” como la diferencia de operaciones presupuestarias no financieras de ingresos y gastos (es decir, realizando abstracción de otras operaciones sin reflejo en el Presupuesto, como pueden ser la suscripción de convenios urbanísticos que aún no se han materializado, o la aceptación de cesiones de aprovechamiento urbanístico lucrativo), en la liquidación que se somete a aprobación hay “*capacidad de financiación*” de 6.940.545,26 euros.

El equilibrio de las operaciones corrientes sigue recuperándose por la continuidad de las medidas implantadas con el Plan de Saneamiento 2009-15 y las operaciones de capital apenas han afectado al equilibrio en este ejercicio, por haber sido finalizadas las obras más importantes en 2012 y estar las liquidaciones finales de algunas de ellas pendientes aún de aprobación.

La evolución del Equilibrio presupuestario en los últimos cuatro años ha sido:

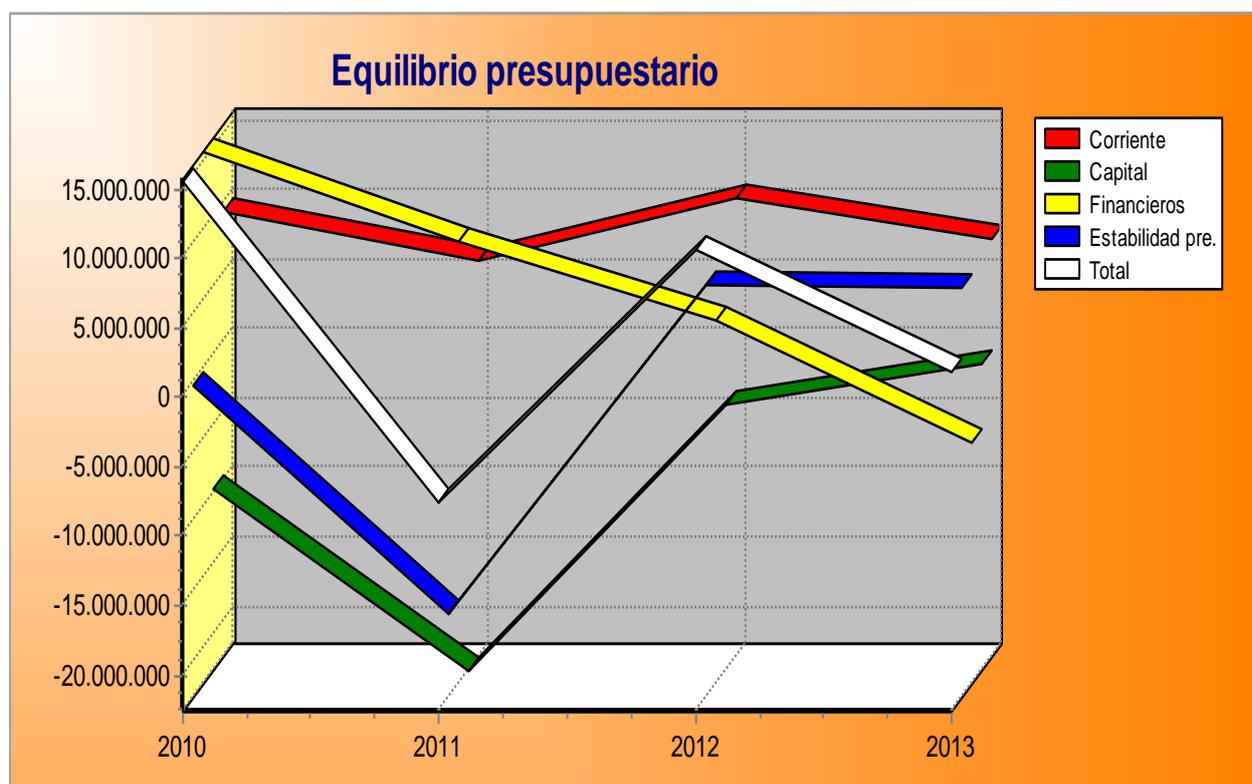
C.	Descripción	Importe 2013	Importe 2012	Importe 2011	Importe 2010
1	Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	84.122.896,18	85.584.886,22	82.581.232,89	83.456.217,72
2	Gastos Cap. 1 a 4	76.703.697,36	75.182.434,40	76.602.209,34	74.064.313,99
3	<b>Equilibrio Operaciones Corrientes (1-2)</b>	<b>7.419.198,82</b>	<b>10.402.451,82</b>	<b>5.979.023,55</b>	<b>9.391.903,73</b>
4	Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	4.857.038,89	2.035.788,08	968.496,39	11.836.344,27
5	Gastos cap. 6 y 7	5.335.692,45	5.407.565,29	23.610.578,20	21.369.914,93
6	Equilibrio operaciones capital (4-5)	-478.653,56	-3.371.777,21	-22.642.081,81	-9.533.570,66
7	<b>Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación) (3+6)</b>	<b>6.940.545,26</b>	<b>7.030.674,61</b>	<b>-16.663.058,26</b>	<b>-141.666,93</b>
8	Ingresos cap. 8 y 9	8.346.958,44	8.539.035,25	11.103.297,76	16.431.704,07
9	Gastos cap. 8 y 9	13.518.294,69	4.930.577,48	1.917.978,20	693.497,56
10	Equilibrio operaciones financieras (8-9)	-5.171.336,25	3.608.457,77	9.185.319,56	15.738.206,51
11	Equilibrio presupuestario total (3+6+10)	1.769.209,01	10.639.132,38	-7.477.738,70	15.596.539,58

En el informe específico que requiere el Reglamento de desarrollo de la **LGEP** en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se matiza esta cifra con el resultado de considerar los ingresos con criterio de caja y realizar los ajustes pertinentes, con lo que el saldo presupuestario en términos de Contabilidad Nacional asciende a 6.652.627,61 euros.

El resumen de los ajustes realizados para relacionar el saldo de la liquidación presupuestaria con la Capacidad/Necesidad de financiación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) se presenta en el siguiente cuadro:



Ajustes para relacionar el saldo con Contabilidad Nacional		
<b>Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación) (3+6)</b>	<b>6.940.545,26</b>	
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 1		-3.020.560,78
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 2		-30.078,53
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 3		244.991,73
<b>Criterio Caja</b>	<b>-2.805.647,58</b>	
Devengados en 2013 pagados en 2014		-145.238,18
Devengados en 2012 pagados en 2013		134.204,93
<b>Intereses devengados pagos</b>		<b>-11.033,25</b>
De ingresos devengados en 2013 cobrados en 2014		9.902,27
<b>Total intereses</b>	<b>-1.130,98</b>	
Facturas de 2012 cargadas a 2013		521.837,72
Facturas de 2013 cargadas a 2014		-1.806.056,66
<b>Ajuste del saldo de la 411 (recibidas en 2014)</b>	<b>-1.284.218,94</b>	
Facturas de 2012 cargadas a 2013		3.387.494,59
Facturas de 2013 cargadas a 2014		-725.493,85
<b>Ajuste del saldo de la 413 (ptes. aplicar el 31/12)</b>	<b>2.662.000,74</b>	
Devoluciones anteriores cargadas en 2013		62.867,96
Devoluciones de 2013 pendientes de pago		-18.341,85
<b>Total devoluciones de ingresos</b>	<b>44.526,11</b>	
Devoluciones PIE 2008		213.108,00
Devoluciones PIE 2009		883.445,00
<b>Total reintegros PIE</b>	<b>1.096.553,00</b>	
<b>Total Ajustes</b>	<b>-287.917,65</b>	
<b>Capacidad/Necesidad Financiación SEC'95</b>	<b>6.652.627,61</b>	



#### **4.- Órgano competente**

La aprobación de la liquidación del Presupuesto es competencia del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

La Liquidación aprobada ha de remitirse a la Comunidad Autónoma y al Mº de Economía y Hacienda, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación. Como se ha dicho al principio, formará parte de la Cuenta General.

En Las Rozas de Madrid, a 14 de mayo de 2014  
**El Interventor General**

Fdo: Fernando Álvarez Rodríguez